



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-A/MPR

Rioja, 13 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0024-2025-ODP-GDEL/MPR de fecha 10.03.2025; Informe N° 034-2025-GDEL/MPR de fecha 11.03.2025; Informe Legal N° 117-2025-OAJ/MPR de fecha 13.03.2025, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 122-2025-A/MPR de fecha 13.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 73° de la LOM establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Es así que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la normativa de la materia, como en el Artículo 73° inciso 1, 2, 3, 4 y 5, con el detalle siguiente: 1.- Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4.- Saneamiento físico legal de las posesiones informales. 2.- Servicios público locales (...) 2.4.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...) 2.6.- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios. (...) 2.8.- Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. 3.- Protección y conservación del ambiente. 3.1.- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales (...) 3.5.- Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. 4.- En materia de desarrollo y economía local. 4.1.- Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2.- Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. 4.3.- Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.4.- Fomento de la artesanía. 4.5.- Fomento del turismo local sostenible. 4.6.- Fomento de programas de desarrollo rural. 5.- En materia de participación vecinal. 5.1.- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Gobierno Regional de San Martín mediante Ordenanza Regional Nro. 038-2018-GRSMICR, aprobó los Lineamientos Estratégicos para la Promoción del Desarrollo Económico bajo en emisiones de la Región San Martín, que están relacionados de manera directa con las 12 ejes de políticas: 1) Manejo sostenible de agua y suelos, 2) Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, 3) Seguridad Jurídica sobre la tierra, 4) Infraestructura y tecnificación del riego, 5) Financiamiento y seguro agrario, 6) innovación y Tecnificación agraria, 7) Gestión de Riesgo de desastres en el sector agrario, 8) Desarrollo de Capacidades, 9) Reconversión Productiva y Diversificación, 10) Acceso a mercados, 11) Sanidad Agraria e inocuidad Agroalimentaria, 12) Desarrollo institucional, los que permitirán impulsar iniciativas de gestión y un mayor entendimiento de los criterios de territorialidad, no solo en el pliego del Gobierno Regional, sino en otras instancias públicas, en el sector privado y en la sociedad civil, pudiéndose aplicar así en las actividades dentro de sus campos de acción;

Que, la Ley N° 30754, Ley marco sobre cambio climático, establece en los numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8° que los gobiernos regionales y locales son competentes para ejecutar las políticas públicas sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático, e incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local Plan Estratégico Institucional Plan Operativo Institucional Programas Presupuestales e instrumentos de inversión;

Que, la Política Territorial Regional aprobada mediante Ordenanza Regional Nro. 015-2012-GRSMICR enfatiza la importancia del ordenamiento territorial y la construcción del desarrollo utilizando como base las potencialidades y limitaciones del territorio identificadas en la Zonificación Ecológica y Económica. Establece las políticas para el desarrollo territorial regional sobre la base de la integración de los ejes económico, social ambiental y político institucional, donde todos tienen la misma jerarquía. De acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica, la Política Territorial Regional está determinada en dos partes: la Política Llamada "El territorio y sus potencialidades" y la Política II, "Gobernanza de la Gestión del Territorio para Desarrollo Humano Sostenible". Asimismo, está abocada a la articulación e integración de las políticas sectoriales bajo un enfoque territorial;

Que, la Hoja de Ruta para el Desarrollo Rural inclusivo Bajo en Emisiones, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 618-2017-GRSM/CR, declara de prioridad la elaboración de una Hoja de Ruta para promover el desarrollo rural inclusivo bajo en emisiones en la Región San Martín y materializado con enfoques de producción, protección inclusión. Considera que la Hoja de Ruta debe contener metas, actividades, el análisis de las principales políticas vigentes y las propuestas de programa de incentivos en colaboración con los productores agrarios, ganaderos, acuícolas y forestales. Asimismo, asume que esta política debe estar articulada con la Política Territorial Regional y priorizar acciones para implementar la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático y los aportes de la región a Contribuciones Nacionalmente Determinadas, principalmente asociadas al uso y cambio de uso de suelo;

Que, la Política Ambiental Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional Nro. 006-2018-GRSM/CR, es el principal instrumento para la gestión ambiental regional, la cual se encuentra articulada a disposiciones ambientales nacionales y a los compromisos internacionales sobre el cambio climático y la biodiversidad. Uno de los objetivos de esta política es, entre otros, el promover la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de forma ordenada y competitiva a fin de lograr el desarrollo territorial sostenible;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Ordenanza Regional Nro. 017-2018-GRSM/CR se declara de interés regional el proceso de ordenamiento agroterritorial;

Que, como sustento sobre los lineamientos estratégicos para el Desarrollo Económico de la Región San Martín, los cuales son: a) la institucionalidad para el desarrollo territorial sostenible, b) la inserción y posicionamiento de la producción y servicios en el mercado regional y global diferenciado haciendo uso de la marca de certificación regional "San Martín Región", c) la promoción de la inversión privada sostenible, d) la productividad y la competitividad (infraestructura productiva, servicios básicos con cobertura y calidad, semillas y otros), e) la protección y monitoreo de los bosques: ponerlos en valor y mantener los bienes y servicios que generan, f) el "nuevo" sistema financiero regional, y g) la asociatividad y el cooperativismo;

Que, la Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones San Martín al 2030 tiene como finalidad la promoción del desarrollo del departamento de manera sostenible, mediante la implementación de intervenciones en varias unidades socioambientales presentes en el territorio de la región, cada una de las cuales tienen condiciones, circunstancias y necesidades, así como potencialidades, específicas. Estas unidades socioambientales se agrupan en las cuatro unidades de desarrollo territorial identificadas: Alto Mayo, Bajo Huallaga, Huallaga Central y Bajo Mayo y Alto Huallaga. Las intervenciones abarcan los ejes económico, social y ambiental, y apuntan a gestionar la jurisdicción bajo un enfoque de paisajes, a promover el desarrollo rural bajo en emisiones, a incrementar la productividad y competitividad mientras reducen la deforestación y contribuyen a cumplir con los compromisos nacionales e internacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al Sector Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS). El plan de inversión complementario a la estrategia permite visualizar el monto de recursos requeridos, de toda fuente y naturaleza, para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados, definiendo en ella al Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial Provincial (COTEDETP) como espacios de coordinación y articulación local entre los gobiernos locales, el Gobierno Regional y el sector privado, para el desarrollo económico, social y ambiental del territorio. Son miembros del COTEDETP también las direcciones de las Unidades de Gestión Educativas Local (UGEL), los Institutos Viales Provinciales (IVP), la Autoridad Regional Ambiental y las direcciones de las Redes de Salud del territorio para temas relacionados a la intervención de la política territorial regional que se implementa a través del enfoque Producción - Protección - Inclusión. Los COTEDETP son reconocidos por las municipalidades provinciales mediante resolución. Además, cada COTEDETP para ser implementado deberá contar con los siguientes instrumentos de gestión obligatorios: a) diagnóstico provincial y potencialidades, b) mapeo de actores y directorio, c) reglamento de participación, d) plan de acción. Los planes de acción deben ser articulados y orientados al fortalecimiento mediante servicios especializados de las cadenas de valor, electrificación rural, gestión hídrica, titulación de tierras, acuicultura, transformación, valor agregado, asociatividad, destinos turísticos, comercio exterior y mercadeo;

Que, con Informe N° 0024-2025-ODP-GDEL/MPR de fecha 10.03.2025, la Oficina de Desarrollo Productivo solicita el reconocimiento del Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial de la Provincia de Rioja (COTEDETP-Rioja) adjuntando Informe Técnico y el Acta de conformación y actualización del Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial de la Provincia de Rioja (COTEDETP-Rioja);

Que, con Informe N° 034-2025-GDEL/MPR de fecha 11.03.2025 el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita el reconocimiento del Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial de la Provincia de Rioja (COTEDETP-Rioja);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 117-2025-OAJ/MPR de fecha 13.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. Se deberá continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento del Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial Provincial de Rioja (COTEDTEP-R) como un espacio de coordinación y articulación local entre la Municipalidad Provincial de Rioja, el Gobierno Regional San Martín y el sector privado, para el desarrollo económico, social y ambiental del territorio. En consecuencia, deberá quedar conformado de la siguiente manera:

Presidente	Alcalde Provincial
Secretario Técnico	Agencia de Desarrollo Económico Local de Rioja – ADEL Rioja
Municipalidades Distritales	Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos
	Municipalidad Distrital de Awajún
	Municipalidad Distrital de Yorongos
	Municipalidad Distrital de Yuracyacu
	Municipalidad Distrital de San Fernando
	Municipalidad Distrital de Posic
	Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas
	Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas
Instituciones Públicas	SERNANP Bosque de Protección del Alto Mayo
	ONG Conservación Internacional
	SENASA
	ONG Earth Innovation Institute – IIIE
	FONCODES NEC SEGUNDA JERUSALÉN
	Autoridad Regional Ambiental – ARA
	AGROBANCO Fondo Agroperú

4.2. Deberá tenerse en cuenta como lo disponer la Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones San Martín al 2030 que cada COTEDTEP para ser implementado deberá contar con los siguientes instrumentos de gestión obligatorios: a) diagnóstico provincial y potencialidades, b) mapeo de actores y directorio, c) reglamento de participación, d) plan de acción. Los planes de acción deben ser articulados y orientados al fortalecimiento mediante servicios especializados de las cadenas de valor, electrificación rural, gestión hídrica, titulación de tierras, acuicultura, transformación, valor agregado, asociatividad, destinos turísticos, comercio exterior y mercadeo. (...);

Que, con Memorando N° 122-2025-A/MPR de fecha 13.03.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo de Reconocimiento del Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial Provincial de Rioja (COTEDTEP-R) como un espacio de coordinación y articulación local entre la Municipalidad Provincial de Rioja, el Gobierno Regional San Martín y el sector privado, para el desarrollo económico, social y ambiental del territorio (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **Comité Técnico de Desarrollo Económico Territorial Provincial de Rioja (COTEDTEP-R)**, como un espacio de coordinación y articulación local entre la Municipalidad Provincial de Rioja, el Gobierno Regional San Martín y el sector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

privado, para el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	Alcalde Provincial
Secretario Técnico	Agencia de Desarrollo Económico Local de Rioja – ADEL Rioja
Municipalidades Distritales	Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos
	Municipalidad Distrital de Awajún
	Municipalidad Distrital de Yorongos
	Municipalidad Distrital de Yuracyacu
	Municipalidad Distrital de San Fernando
	Municipalidad Distrital de Posic
	Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas
	Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas
Instituciones Públicas	SERNANP Bosque de Protección del Alto Mayo
	ONG Conservación Internacional
	SENASA
	ONG Earth Innovation Institute – IIIE
	FONCODES NEC SEGUNDA JERUSALÉN
	Autoridad Regional Ambiental – ARA
	AGROBANCO Fondo Agroperú

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.